



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío
M.S. Yolanda Hurtado Cano

RESOLUCION No. CSJQR16-132
lunes, 23 de mayo de 2016

"Por medio de la cual se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por LAURA CRISTINA TABARES GIL contra la resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16- dentro del concurso convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, y según lo decidido en sesión del día dieciocho (18) de mayo de 2016 y con base en las siguientes;

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 del 7 de octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso "...que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios".

Que en cumplimiento de esta norma superior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura inició el proceso de selección para la provisión de los precitados cargos con la expedición del Acuerdo CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 y aquellos que lo modifiquen y adicionen, en virtud del cual se rige la convocatoria y se han agotado la INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y SICOTÉCNICA, cuyos resultados han adquirido firmeza, finalizando la ETAPA CLASIFICATORIA con la valoración de los puntajes adicionales a asignar por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES y la expedición de los correspondientes registros de elegibles.

Que específicamente para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16- se conformó registro de elegibles (inscripciones, exclusiones y demás disposiciones) a través de la Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 y en la que se dispusiera la ubicación de LAURA CRISTINA TABARES GIL identificado con la cédula de ciudadanía 41.960.839 en el LUGAR 5 en orden descendente al asignársele valoración por los siguientes componentes así:



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (300 A 600)	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
429,00	167,50	70,36	20,00	0,00	686,86

La resolución CSJQR16-61 fue publicada durante los días 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 de conformidad con los lineamientos del punto 6.2 del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013. Fueron hábiles para impugnar dicho acto administrativo los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2016.

EL RECURSO

El día 12 de abril de 2016 LAURA CRISTINA TABARES GIL presentó recurso de reposición contra la resolución CSJQR16-61 de 2016, escrito en el cual cuenta haber aportado, al momento de realizar su inscripción, certificados laborales que dan cuenta experiencia profesional por 75 meses y 10 días, teniendo derecho así a una valoración por experiencia adicional de unos 85, superior a los 70.36 que le fueran asignados en la resolución atacada por este factor, la cual solicita sea corregida.

CONSIDERACIONES

Los requisitos mínimos del cargo de aspiración (PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16-) fijados por el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013¹, tomando como base el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre del mismo año² son, a saber:

DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Revisada nuevamente toda la documentación aportada por los participantes, que en su momento se estudió para efectos de publicar los resultados de la etapa clasificatoria (EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA, CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES) y la elaboración de los respectivos registros de elegibles, dentro de aquellos aportados, desde la inscripción, por parte de LAURA CRISTINA TABARES GIL, en lo que a EXPERIENCIA LABORAL se refiere, se encontró que había sido descartado el ejercicio de la práctica jurídica como Auxiliar Judicial Ad-Honorem en el Tribunal Administrativo del Quindío entre el 15 de enero de 2007 y el 15 de octubre del mismo año, esto por no encontrarse constancia de terminación de materias, momento desde el cual es válido computar la experiencia profesional. Sin embargo, esta certificación expedida por la correspondiente universidad, si se encontraba, páginas más abajo, en el mismo archivo pdf, actividad que habrá de tenerse en cuenta y que representa **275 días adicionales de experiencia profesional** que, al aplicar una simple regla de tres donde, según el inciso 3 del literal c del punto 5.2.1 del acuerdo CSJQA13-124 de 2013, por cada año adicional se otorgan 20 puntos obtenemos:

¹ Artículo 2° punto 2.2.

² Artículo 1°.

365 días-----20 puntos

273 días-----X

Donde X es igual a **14,95**

Así las cosas, al adicionar el anterior resultado, que se encontraba sin reconocer, a la puntuación otorgada mediante Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 obtenemos que el puntaje correcto a asignar a LAURA CRISTINA TABARES GIL por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA es **85,31** y no 70,36 como fuera asignado inicialmente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REPONER para modificar parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016 respecto a LAURA CRISTINA TABARES GIL identificada con la cédula de ciudadanía 41.960.839 como concursante para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16-, dentro de la convocatoria del Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, en cuanto a la calificación otorgada por el factor EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA la cual será de **85,31 puntos** en lugar de 70,36.

ARTICULO 2º: Una vez resueltas las apelaciones contra la Resolución CSJQR16-61 del 18 de marzo de 2016, presentadas por los demás concursantes que aspiran para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS -GRADO 16-, háganse los ajustes correspondientes en el respectivo registro de elegibles de conformidad con la nueva puntuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente


YOLANDA HURTADO CANO
Magistrada

JACR/YHC

